

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado 05001 31 60 008 2021 00263 00

Analizado el presente proceso, se evidencia que se encuentra en secretaría, sin trámite procesal.

Así las cosas, y con el fin de garantizar el acceso a la justicia y continuar con el trámite procesal, se requiere a las partes tanto a la demandante LEIDY JOHANNA VARGAS MURILLO y al demandado CRISTIAN CAMILO MUÑOZ URIBE, para que nombren apoderado judicial, y continuar con el trámite procesal.

Por ser procedente se accede a la solicitud de la demandante y se envía el link del expediente digital y se le requiere para que dé cumplimiento al auto de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós.

Para el cumplimiento de lo requerido se concede un **término de treinta (30) días** a partir de la notificación de esta providencia, so pena de que sea procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

M2

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812c816b6a5e51eb27ea6a953dfe88ccba8acfc9d3c4a7eb109346c992feeb9b**

Documento generado en 23/01/2024 09:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>